



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de marzo de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

La que suscribe, **DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ** integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía para efectos de análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, bansándome al tenor de las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**EL PATRIMONIO CULTURAL EN MÉXICO.**

El patrimonio cultural responde en su creación y su significado, a una matriz cultural conformada por un conjunto de símbolos históricos que expresan y reproducen una identidad distintiva. Por lo tanto, es una construcción sociocultural que adquiere valor y sentido para aquel grupo que la realizó, heredó y conserva. Por ser una construcción sociocultural que se desarrolla en el tiempo el patrimonio es dinámico y cambiante.

En México, como en otros países, la legislación, las declaraciones de organismos nacionales e internacionales, y sobre todo los debates recientes,

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXI LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
08 ABR 2016  
10:34  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE CULTURA  
DIP. RAFAEL ARRIARDO ARELLANES CABALLERO



muestran un triple movimiento de redefinición y reconcentración de los discursos referidos al patrimonio cultural:

- a) Se afirma que el patrimonio no incluye sólo la herencia de cada pueblo, las expresiones "muertas" de su cultura, sitios arqueológicos, arquitectura colonial, objetos antiguos en desuso, sino también los bienes actuales, visibles e invisibles nuevas artesanías, lenguas, conocimientos, tradiciones.
- b) También se ha extendido la política patrimonial de la conservación y administración de lo producido en el pasado, a los usos sociales que relacionan esos bienes con las necesidades contemporáneas de las mayorías.
- c) Por último, frente a una selección que privilegiaba los bienes culturales producidos por las clases hegemónicas pirámides, palacios, objetos legados a la nobleza o la aristocracia, se reconoce que el patrimonio de una nación también está compuesto por los productos de la cultura popular: música indígena, escritos de campesinos y obreros, sistemas de autoconstrucción y preservación de los bienes materiales y simbólicos elaborados por gupos subalternos.<sup>1</sup>

Esta ampliación del concepto de patrimonio, parcialmente recogida en algunos documentos del gobierno mexicano y de organismos internacionales en los que México participa, no cuenta aún con legislación suficiente para proteger tan diversas manifestaciones culturales e intervenir en sus usos contemporáneos. A menudo, las leyes existentes no prevén las prácticas de organismos oficiales y de agentes particulares, o entran en conflicto con ellas.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> García Canclini, Néstor. "Los usos sociales del Patrimonio Cultural" en Aguilar Criado, Encarnación, (1999), *Patrimonio Etnológico. Nuevas perspectivas de estudio*, Consejería de Cultura. Junta de Andalucía. Pp. 16 y 17.

<sup>2</sup> García Canclini, Néstor. *Op. cit.*, Pp. 17.





Sin embargo, partiendo de la corriente antropológica, el patrimonio viene a ser considerado como "la herencia cultural que imprime sus características a un pueblo y lo distingue de los demás". Importante resulta la evolución del concepto de patrimonio pues, en una visión mucho más amplia del hombre como creador de la cultura, se ha demostrado que ésta también es susceptible de transmitirse.<sup>3</sup>

Desde el punto de vista jurídico, el patrimonio cultural es definido como "la rama del derecho cultural que regula la investigación, protección, conservación, restauración, recuperación y usos de los bienes culturales muebles e inmuebles valiosos y los espacios en que se encuentran, así como los objetos singulares creados y legados históricamente por la sociedad mexicana a través de su evolución en el tiempo".<sup>4</sup>

### DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL, ARTÍSTICO E HISTÓRICO DEL ESTADO DE OAXACA.

La infraestructura cultural comprende el conjunto de instalaciones y espacios físicos, así como su equipamiento y recursos materiales, en que se ofrecen a la población los servicios y el acceso a los bienes culturales: disfrute del patrimonio cultural; espectáculos artísticos; información y lectura; formación artística y cultural; turismo y esparcimiento culturales. Asimismo, incluye los centros y recintos en que los sectores profesionales ligados a dichos servicios o a la actividad cultural del país, artistas, intérpretes, investigadores, promotores, maestros, y trabajadores quienes llevan a cabo sus labores. En tal sentido, el

<sup>3</sup> Lima Paúl, Gabriela, *Patrimonio Cultural Regional: Estudio comparativo sobre la legislación protectora en las 32 entidades federativas mexicanas* en Publicaciones periódicas. *Derecho y Cultura*, Núm. 9. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México.

<sup>4</sup> Ávila Ortiz, Raúl, *El derecho cultural en México: una propuesta académica para el proyecto político de la modernidad*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2000, Pp. 227.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

**PODER LEGISLATIVO**

espectro de espacios es muy variado: instalaciones de servicios de zonas arqueológicas y monumentos históricos y artísticos; museos y galerías; teatros, auditorios y salas de cine; centros culturales; escuelas de arte, restauración y antropología; centros de investigación sobre patrimonio cultural; bibliotecas públicas y librerías, entre otros.<sup>5</sup>

Las instituciones que se encargan del cuidado, de la investigación, de la valoración, protección, restauración y difusión del patrimonio cultural e histórico son: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero, la Dirección General de Culturas Populares, la Cineteca Nacional y la Fonoteca Nacional, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas (INALI) y el Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM (IIEUNAM), la Secretaría de las Culturas y las Artes del Gobierno del Estado (SECULTA), la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) y el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.

Estas instituciones tienen bajo su resguardo diversos bienes e inmuebles a lo largo y ancho de nuestro estado, en donde se encuentran:

Los 44 museos (comunitarios, de antropología e historia, de arte, interactivos y de ciencia y tecnología); 8 teatros; 49 centros culturales; 12 galerías, 10 auditorios, 470 bibliotecas (6.39% del total nacional, ocupando el quinto lugar a nivel nacional, detrás del Estado de México, Puebla, Tabasco y

<sup>5</sup> Ver, *Programa Nacional de Cultura 2007-2012*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, Pp. 61.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

Veracruz), 8 casas de artesanías,<sup>6</sup> los 263 Monumentos Artísticos (a cargo del INBA); las 126 casas de la cultura; los 11 centros de educación artística, 4 radiodifusoras indígenas (XEGLO *La Voz de la Sierra Juárez*, XEJAM *La Voz de la Costa Chica*, XEOJN *La Voz de la Chinantla* y XETLA *La Voz de la Mixteca*);<sup>7</sup> 11 auditorios (Auditorio Guelaguetza, el Auditorio del Planetario Nundehui, Sala Arcelia Yañiz, Auditorio El Paraninfo, Auditorio Dos de Octubre, Sala Juárez, Auditorio del Gimnasio del Instituto Tecnológico de Oaxaca y la Sala José Vasconcelos); 4 centros de investigación (el Instituto de Investigación en Humanidades y el Instituto de Investigaciones Sociológicas de la UABJO, así como el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) Pacífico Sur, y el Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM con el 5.08% del total nacional).

Destacan también los 5724 monumentos históricos y 672 inmuebles catalogados a cargo del INAH y CONACULTA ocupando el segundo lugar a nivel nacional detrás de el Estado de Michoacan con el 6.68% del total nacional; así 9,200 muebles religiosos a cargo de CONACULTA ocupando el cuarto lugar a nivel nacional detrás del Distrito Federal, Tlaxcala y Puebla 12.83% del total nacional.

Los muebles e inmuebles a cargo del Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, donde destacan los 5,479 muebles, siendo Oaxaca el Estado que cuenta con el mayor número de registros; así como la Biblioteca Dra. Beatriz De la Fuente del IIEUNAM ubicada en el Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca y los 83 inmuebles religiosos catalogados con el 13.67% del total nacional,

<sup>6</sup> Ver, *Prontuario Estadístico del Estado de Oaxaca*, Centro de Información y Estadística y Documental para el Desarrollo CIEDD, Gobierno del Estado de Oaxaca.

<sup>7</sup> Fuente: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

**PODER LEGISLATIVO**

ocupando el cuarto lugar a nivel nacional, solo detrás del Distrito Federal, Estado de México e Hidalgo.

De acuerdo con el *Sistema de Información Cultural* del CONACULTA, al año 2010, el Estado de Oaxaca contaba con un total de 4 fototecas y una fonoteca (Eduardo Mata).

En cuanto a monumentos históricos, destacan la zona de monumentos históricos de la Ciudad de Oaxaca y la zona de monumentos históricos de San Pedro y San Pablo Teposcolula declarados por decretos presidenciales<sup>8</sup>.

El Estado cuenta también con 13 zonas arqueológicas: Atzompa, Guiengolá, Dainzú, Huijazoo, Monte Albán, Yagul, Mitla, Lambityeco, Zaachila, Bocana del Río Copalita, Cerro de la Campana, Huamelulpan, San Juan Yucuita.<sup>9</sup> El Estado ocupa el tercer lugar a nivel nacional en zonas arqueológicas

<sup>8</sup> \*La zona de monumentos históricos de la Ciudad de Oaxaca fue declarada por el Presidente de la República en 1976, a poco más de tres meses de haber sido publicado el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. Esta zona es la primera que cuenta con un decreto encuadrado en las condiciones generales que preestableció la Ley Federal sobre la materia de 1972, sin embargo, su motivación fue muy limitada en cuanto a la valoración de los elementos que integran el patrimonio de la ciudad. Los considerandos que motivaron el decreto, solo destacan pocas y grandes generalidades: 1) Se ubica en el centro de la región donde floreció una de las más importantes civilizaciones prehispánicas; 2) Escenario de acontecimientos vinculados a las luchas nacionales como la batalla del Gral. José María Moreos Y Pavón en la revolución de independencia; 3) El Lic. Benito Juárez inició su vida política como representante popular y después como gobernador del Estado, así como la ciudad fue testigo de su trayectoria ligada a la defensa del derecho de autodeterminación y contra la intervención extranjera y; 3) las características formales de la ciudad son de gran valor para la historia social, política y artística en México.

\*\* La zona de monumentos históricos de San Pedro y San Pablo Teposcolula fueron declarados Zonas de Monumentos Históricos por el Ejecutivo Federal en 1986. Dentro de los considerandos que motivaron a dicho decreto destacan: 1) El poblado tiene antecedentes en el periodo postclásico mesoamericano, habitado por el grupo etnocultural anahuaca-mixteca denominado chachón; 2) fue fundado en el siglo XVI, por misión dominica, traza según las ordenanzas de Carlos V y en 1560 queda bajo las órdenes de la Corona Real; 3) desde el siglo XVI, punto determinante para la evangelización, en 1561, sede del Consejo Provincial; 4) su notable ejemplo urbano en México, expresiones arquitectónicas originales. Ver, Gálvez González, Luis Adolfo, *El patrimonio cultural. Las zonas de monumentos históricos*, H. Cámara de Diputados LX Legislatura, México.

<sup>9</sup> *op. cit.*, *Prontuario Estadístico del Estado de Oaxaca*.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

bajos resguardo del INAH.<sup>10</sup>

La lista de sitios Patrimonio mundial o de la Humanidad lo integran los bienes culturales o naturales cuyo valor enriquece nuestra vida y cuya desaparición sería una pérdida irremediable para la humanidad. Las declaratorias representan el máximo instrumento jurídico que existe para garantizar la conservación del patrimonio cultural. Dichos bienes están inscritos en la lista para promover su conservación y permitir su disfrute y conocimiento por las generaciones venideras. Dentro de los sitios de importancia cultural o natural excepcional para la humanidad, considerados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que son incluidos en la Lista del Patrimonio mundial, sobresalen: El centro histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez declarada como tal en 1987; la zona arqueológica de Monte Albán y las cuevas prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca (Tlacolula de Matamoros y San Pablo Villa de Mitla).<sup>11</sup>

<sup>10</sup> \*El Estado de Oaxaca ocupa el tercer lugar a nivel nacional en zonas arqueológicas con un total de once zonas, bajo el resguardo del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y la UNESCO ha incluido a la zona arqueológica de Monte Alban como patrimonio mundial, esto, dentro del Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial (Registro de Protección Especial) de esa institución. Esta zona arqueológica, goza ahora de inmunidad bajo el régimen de "protección especial" conforme a la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. Destaca también la zona arqueológica de Yagul, en donde convergen dos esquemas de tutela jurídica: uno de conservación, denominado Monumento Natural y otro arqueológico, con el estatus de Zona de Monumentos Arqueológicos. En el primer caso, se trata de un espacio de conservación de la vida silvestre, a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y el segundo se refiere a la protección del patrimonio arqueológico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia. En año 2010, este sitio fue reconocido como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO. Véase Comunicado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, *Nueve zonas arqueológicas mexicanas, inscritas en el Registro Internacional de Bienes Culturales de la UNESCO*, 3 de mayo de 2015; *Programa de Manejo. Monumento Natural Yagul*, SEMARNAT-CONANP, México, 2013, Pp. 3; e información del *Instituto Nacional de Antropología e Historia*. Disponible en: <http://www.inah.gob.mx/zonas-arqueologicas> y de la SEMARNAT/Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas/Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

<sup>11</sup> El Programa Patrimonio de la Humanidad es controlado por el Comité del Patrimonio de la Humanidad, integrado por 21 estados miembros elegidos por la Asamblea general de Estados miembros, del cual México forma parte. Fuente: <http://whc.unesco.org/en/stateparties/mx>



## LA IMPORTANCIA DEL PATRIMONIO INMATERIAL O INTANGIBLE

Se considera al Patrimonio inmaterial o intangible, "el conjunto de conocimientos representaciones y visiones culturales, tradiciones, usos, costumbres, sistema de significados, formas de expresión simbólica y las lenguas de cada región".<sup>12</sup> Dicho de otra manera, las lenguas originarias, la gastronomía, las prácticas tradicionales ligadas a la medicina, arquitectura, arte popular, danzas, leyendas y relaciones comunitarias.

La política cultural respecto del patrimonio no tiene por tarea rescatar sólo los objetos "auténticos" de una sociedad, sino los que son culturalmente representativos. Nos importan más los procesos que los objetos, y nos importan no por su capacidad de permanecer "puros", iguales así mismos, sino porque "representan ciertos modos de concebir y vivir el mundo y la vida propios de ciertos grupos sociales".<sup>13</sup>

Por lo mismo, la investigación, la restauración y la difusión del patrimonio no tienen por fin central perseguir la autenticidad o restablecerla, sino reconstruir la verosimilitud histórica. Así como el conocimiento científico no puede reflejar la vida, tampoco la restauración, ni la museografía, ni la difusión más contextualizada y didáctica lograrán abolir la distancia entre realidad y representación. Toda operación científica o pedagógica sobre el patrimonio es un metalenguaje, no hace hablar a las cosas sino que habla de y sobre ellas.<sup>14</sup>

El museo y cualquier política patrimonial deben tratar los objetos, los edificios y las costumbres de tal modo que, más que exhibirlos hagan inteligibles las relaciones entre ellos, propongan hipótesis sobre lo que significan para quienes hoy los vemos o evocamos. Un patrimonio reformulado que considere

<sup>12</sup> Lima Paúl, Gabriela, *op. cit.*,

<sup>13</sup> Girese, Alberto, *Ensayos sobre las culturas subalternas*, Cuadernos de la Casa Chata, Núm. 24, México, 1977, Pp. 50.

<sup>14</sup> Garcia Canclini, Néstor. *Op.cit.*, Pp. 33.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

## PODER LEGISLATIVO

sus usos sociales, no desde una mera actitud defensiva, de simple rescate, sino con una visión más compleja de cómo la sociedad se apropia de su historia, puede involucrar a nuevos sectores. No tiene porqué reducirse a un asunto de los especialistas en el pasado: interesa a los funcionarios y profesionales ocupados en construir el presente, a los indígenas, campesinos, migrantes y a todos los sectores cuya identidad suele ser trastocada por los usos hegemónicos de la cultura. En la medida en que nuestro estudio y promoción del patrimonio asuma los conflictos que lo acompañan, puede contribuir al afianzamiento de la nación, pero ya no como algo abstracto, sino como lo que une y cohesiona en un proyecto histórico solidario a los grupos sociales preocupados por la forma en que habitan su espacio y conquistan su calidad de vida.

En materia de protección del patrimonio cultural, es la Federación la facultada para legislar en materia paleontológica, antropológica, artística e histórica, temas de interés para la nación conformando al patrimonio cultural nacional tangible, cuyo contenido se determina a través de su marco jurídico[...] Por lo tanto, dado que el artículo 124 de nuestra ley suprema establece que "las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a las entidades federativas", la regulación del llamado patrimonio cultural regional está a cargo de las entidades federativas. Este llamado patrimonio cultural regional será, a *contrario sensu*, todo lo que no se considere patrimonio cultural nacional.

La expresión "*patrimonio cultural*" ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El *patrimonio cultural* no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

a la artesanía tradicional.

Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del *patrimonio cultural inmaterial* no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

Al considerar los criterios establecidos por la UNESCO, el patrimonio cultural inmaterial es:

- **Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo:** el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- **Integrador:** podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio





**PODER LEGISLATIVO**

cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

- **Representativo:** el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.
- **Basado en la comunidad:** el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

**DIAGNÓSTICO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL ESTADO.**

***Pueblos indígenas.***

Una de las características fundamentales en Oaxaca es su diversidad cultural, con la existencia de quince pueblos indígenas con criterios etnolingüísticos y de asentamientos físicos propios. Para 2005, la población hablante era de un millón 91 mil 502 personas, siendo el estado puntero en el rubro.

Los quince pueblos originarios que radican en el territorio oaxaqueño son: Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

## PODER LEGISLATIVO

Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Nahua, Triqui, Zapoteco y Zoque, además que se reconoce a las comunidades afroamericanas. Todos ellos representan 33.8% de hablantes en lengua indígena, siendo monolingües 14.3%, con predominancia de mujeres. Si bien la entidad es una de las más ricas en términos etnolingüísticos, actualmente se vive una disminución de las personas hablantes, lo que incide en que México se sitúe como el quinto país con más lenguas amenazadas, ocupando el lugar 144, según el *Atlas de las Lenguas en Peligro en el Mundo* de la UNESCO 2009. Pese a todo, las lenguas más habladas en Oaxaca son el zapoteco, con 371,740 hablantes; el *ñuu savi* o mixteco, con 264,047; el mazateco, con 175,970; y *ayuuk* o mixe con 117,935.

### **Gastronomía.**

Por lo que refiere a la gastronomía, de acuerdo con el Sistema de Información Cultural (sic) del CONACULTA determina seis recursos: el mole y las cocinas mixe, chinanteca, zapoteca y mazateca, así como el recetario de la Costa.

### **Manifestaciones culturales.**

En la actualidad se tienen registradas 11 de 248 manifestaciones, lo que se traduce en 4.44% del total nacional. Estas son: *Agrupación Lingüística Zapoteca, Agrupación Lingüística Triqui, Chatina, Mixe, Ixcateca, Chocholteca, Chontal de Oaxaca, Huave, Cuicateca, Mazateca* y la *danza del Tecuane Nindó Tokosho*.

### **Festividades.**

De acuerdo con el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, se cuentan 99 festividades (11.91% del total nacional), con una relación de 35,422 habitantes por celebración. Las principales son: la *Noche de Rábanos* y la *Guelaguetza*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

(cívico-sociales) y el resto de carácter religioso, como la fiesta de *San Vicente Ferrer*, la del *Cristo de Esquipulas*, la conmemoración de *Todos los Santos* y la *fiesta de la Virgen de Juquila*; destacando también las *Velas* en el Istmo de Tehuantepec. Este conjunto de celebraciones se proyectan con un largo proceso para dar con una clasificación satisfactoria y su múltiple cadena de valor económico, ya que se combinan mes con mes las festividades patronales y las tradicionales apegadas a los calendarios religioso y litúrgico.

### **Festivales.**

Nuestro Estado cuenta con 31 eventos artísticos y culturales, representando 4.70% del total nacional, en donde destacan: *Mayo en Oaxaca, una fiesta para todos*; *Festival Internacional de Cine Independiente y Video Oaxaca*; *Guelaguetza*; *Bienal Internacional de Arte Textil Contemporáneo*; *Festivales Culturales Regionales* (del Istmo, de la Mixteca, del Papaloapan, Costeño de la Danza, Mareño, de la Sierra Norte, de la Sierra Sur, y del Mar); *Muestra Internacional de Danza Oaxaca*; *Instrumenta Oaxaca*; *Encuentro Internacional de Poetas, Narradores, Promotores, Editores y Distribuidores, Hacedores de Palabras*; *Festival de Música por la Tierra* y el *NOVO*, que reúne cuatro eventos de gran peso: *Instrumenta*, la *Feria Internacional del Libro*, el *Festival Eduardo Mata* y *Oaxaca Cine Alcalá*.

### **Casas de artesanías.**

Las casas de artesanía representan 5.37% del total en el país, en donde destacan: el *Mercado de Artesanías de Oaxaca*, *Plaza Comercial y Cultural de las Etnias*, *Casa de Artesanías Maprotierra*, *Casa de las Artesanías de Oaxaca*, *Casa de Artesanías del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías*, *Mujeres Artesanas de las Regiones de Oaxaca*, *Productos Típicos Mexicanos* y *Galería Municipal*.



**PODER LEGISLATIVO**

La preservación de este enorme acervo cultural material e inmaterial enfrenta hoy grandes desafíos relacionados con un escenario nacional y mundial que en los últimos años se ha modificado notablemente. Por un lado, al contar con una parte de su acervo en la lista del Patrimonio Mundial, nuestro país ha asumido la responsabilidad internacional de protegerlo y gestionarlo de manera adecuada. Por otro, el crecimiento urbano, la densidad demográfica y la demanda de servicios, obligan a prever los riesgos que puede correr la integridad de las estructuras y paisajes culturales.<sup>15</sup>

En forma paralela, numerosos fenómenos sociales afectan hoy al patrimonio inmaterial. De ahí que se requiera de forma urgente que se revisen, mejoren y evalúen las políticas culturales del país, como expresión de los compromisos indeclinables que guarda el Estado con la preservación y salvaguardia del catálogo cultural, asumido como el fundamento en el cual descansan y se despliegan la identidad y la memoria nacionales.<sup>16</sup>

**LA POLÍTICA CULTURAL EN EL ESTADO DE OAXACA.**

La Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es cabeza de sector, es decir, coordina la intervención de la administración pública estatal en el ámbito cultural.

La SECULTA es una dependencia de la administración pública centralizada, que se crea al inicio de la gestión 2010-2016 y asume las funciones de la Secretaría de Cultura que se fundó en el sexenio que le antecedió. El sector cultura ha tenido diversas reformas anteriores al 1 de diciembre de 2010, como la constitucional local al Artículo 12 y la Ley de Desarrollo Cultural para el

<sup>15</sup> Programa Nacional de Cultura 2007-2012, *op. cit.*, Pp. 39.

<sup>16</sup> *Idem.*,





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y A LA ESCRITURA"

## PODER LEGISLATIVO

Estado de Oaxaca. Es en ésta donde se establecen las competencias de la SECULTA, como autoridad en el sector, así como en lo relativo al Artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca.

Las facultades de dicha dependencia, para reagrupar y coordinar a instituciones u organismos en la cartera tiene su soporte en la misma Ley Orgánica, de igual manera en lo que refiere a organismos descentralizados, los cuales para efectos jurídicos los regula la Ley de Entidades Paraestatales. La SECULTA tiene sectorizados los siguientes organismos descentralizados:

- Casa de la Cultura Oaxaqueña (CCO).
- Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca (INPAC).
- Centro del Diseño de Oaxaca (CDO).
- □ Coordinación del Espacios Culturales del Estado de Oaxaca. □
- Centro de las Artes de San Agustín (CASA).
- Las Unidades Regionales y Estatales de Culturas Populares e Indígenas (también dependientes de la Dirección General de Culturas Populares del CONACULTA).

En todos los organismos mencionados el titular de la SECULTA es quien preside su Órgano de Gobierno. Sin embargo, no toda la actividad encaminada al desarrollo cultural la puede llevar a cabo el Gobierno del Estado, por ello, la participación ciudadana en la toma de decisiones se ha hecho posible a través del *Consejo de Participación para el Desarrollo Cultural del Estado*, integrado por 27 miembros pertenecientes a cada una de las regiones del estado y a cada disciplina artística, además de académicos, ciudadanos de asociaciones civiles vinculadas al desarrollo cultural en la entidad, y funcionarios públicos.



## LA PROPUESTA DE LA INICIATIVA

Ante tales variables e indicadores del patrimonio cultural, como elementos de valor histórico, social y artístico, mismos que reflejan la herencia de nuestros antepasados y que nos permite comprender mejor la historia de nuestro Estado; la presente iniciativa tiene por objeto reforzar y potencializar el *Sistema de Información Cultural*, como mecanismo para la sistematización, ordenamiento, almacenamiento, clasificación de las actividades, bienes y servicios culturales en Oaxaca, adecuándolo a un proceso de transformación y modernización acordes con el avance de la ciencia, la tecnología dentro del contexto de una sociedad multicultural.

Cabe hacer mención, que el 12 de agosto de 2010, la sexagésima Legislatura del Congreso del Estado aprobó por unanimidad la iniciativa del Ejecutivo para contar con la *Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca*; misma que fue publicada en el Periódico Oficial el 28 de agosto del mismo año.

Es importante señalar, que en materia de información cultural, el artículo 52 del citado cuerpo normativo, menciona al "*Sistema de Información Cultural como un mecanismo del Ejecutivo del Estado, a cargo de la Secretaría, para integrar, organizar, sistematizar y hacer del conocimiento de la población, la información referente a las actividades, bienes y servicios culturales del Estado*"....

Siguiendo con éste tenor, el artículo 53 señala que "*Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal proporcionarán la información necesaria para la conformación y actualización permanente del Sistema, en coordinación con la federación, entidades federativas, municipios del Estado u organismos privados del sector cultural...*





Sin embargo, encontramos algunos vacíos en la legislación local, en los cuales no se contemplan los siguientes elementos:

**PRIMERO.-** No existe información referente a nuevas dinámicas y esquemas de ordenamiento de información, es decir, el registro en forma digital, impresa y vía Internet para todo el público.

**SEGUNDO.-** No se contemplan las acciones y estrategias realizadas por el gobierno estatal en el renglón de proveer servicios culturales:

**TERCERO.-** No existe la incorporación de datos que permitan conocer y profundizar sobre el estado que guardan las declaratorias de patrimonio cultural tangible e intangible;

**CUARTO.-** No se cuenta con un padrón de los actores sociales que van desde las asociaciones que se encargan de la filantropía, activismo y promoción de la salvaguarda del patrimonio cultural en la entidad; así como fondos y fideicomisos.

**QUINTO.-** No se cuenta con información sobre la legislación y reglamentación de Salvaguarda del Patrimonio cultural del Estado dentro del ámbito estatal, federal e internacional.

**SEXTO.-** No existe información sobre los catálogos de los acervos históricos, documentales (que van desde colecciones, fondos, series, expedientes y documentos de archivo) y fotográficos en el Estado.

En virtud de lo anterior, esta iniciativa pretende también establecer dentro de la presente Ley, un nuevo Sistema de Información Cultural interinstitucional que ayude a la toma de decisiones, a la planificación, y a los efectos de las



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

### PODER LEGISLATIVO

políticas para el desarrollo cultural, a través de los datos, indicadores e información provista los cuales permitirán analizar, comparar para detectar fallas y así mismo tener el control del sistema.

Para los formuladores de políticas, el reforzar los Sistemas de Información, son fundamentales para saber cual es la población objetivo, dónde se encuentran y cuál es el desempeño de las políticas implementadas por el gobierno estatal, permite ampliar la difusión de la oferta cultural y ayuda a construir la capacidad institucional para medir el impacto económico de la actividad cultural en el Estado.

Su importancia radica en contar con información accesible, confiable, oportuna y con el grado máximo de desagregación geográfica municipal y temática; las limitaciones para cumplir con los estándares que aseguren la calidad de los servicios culturales en el Estado y que toda la población podrá tener acceso a información de los bienes culturales; espectáculos artísticos; turismo y esparcimiento culturales; información y espacios lectura; formación artística y cultural; centros de investigación; medios de comunicación; sitios y monumentos históricos, zonas arqueológicas; ecorregiones y biodiversidad; diversidad cultural y etnolingüística; gastronomía, manifestaciones culturales, festividades; festivales e industrias culturales

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, Y VII DE LA LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:





## **DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL**

**Artículo 52.-** *El Sistema de Información Cultural es un mecanismo del Ejecutivo del Estado, a cargo de la Secretaría, para integrar, organizar, sistematizar y hacer del conocimiento de la población, la información referente a las actividades, bienes y servicios culturales del Estado. El Sistema hará público el registro en forma impresa, digital y a través del Internet, y a su vez, concentrará información referente con:*

- I. Las iniciativas de declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible;*
- II. Los catálogos del patrimonio cultural tangible e intangible en el Estado;*
- III. Los expedientes de las declaratorias que se encuentren proceso y las ya estén concluidas;*
- IV. El registro de las asociaciones civiles, patronatos, fundaciones, fideicomisos y fondos creados con el objeto de contribuir a la protección, difusión y rescate del patrimonio cultural;*
- V. Los catálogos de los acervos históricos, documentales (que van desde colecciones, fondos, series, expedientes y documentos de archivo), así como los de carácter fotográficos en el Estado.*
- VI. La legislación y reglamentación de protección al Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca en los ámbitos local, federal e internacional; y*
- VII. La integración de la información por temática y por desagregación geográfica que se produce en el Estado a nivel estatal, regional y municipal a través de un sistema de consulta en el portal oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.*



**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los veintiún días del mes de marzo de 2016.